



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1812-2025-R-UNA



Puno, 17 de junio del 2025

VISTO:

El OFICIO N° 393-2024-D-FIM-UNA-PUNO de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de esta Casa Superior de Estudios, referido a la propuesta y aprobación del Reglamento de Prácticas Pre - Profesionales del Programa de Estudios de Ingeniería de Minas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 499-2024-D-FIM-UNA-PUNO (15-10-2024), que textualmente resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR, el Reglamento de Prácticas Pre - Profesionales del Programa de Estudios de Ingeniería de Minas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano, que consta de IX capítulos, 36 artículos y anexo. El mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2025"**; por lo que se hace necesaria su ratificación en todos sus extremos;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión VIABLE según INFORME N° 112-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (14-03-2025), para su aprobación mediante Resolución de Consejo de Facultad y por acuerdo de Consejo de Facultad, entre ellos, Reglamento de Prácticas Pre - Profesionales del Programa de Estudios de Ingeniería de Minas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 661-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (08-05-2025), de cuyo contenido opina el contenido de forma del Reglamento de Prácticas Pre - Profesionales del Programa de Estudios de Ingeniería de Minas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas, aprobado por RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 499-2024-D-FIM-UNA-PUNO, es concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su ratificación, concluyendo que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento materia de la presente;

Que, de acuerdo al Art. 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, las universidades se rigen por muchos principios, entre los cuales está en su numeral 5.14 El interés superior del estudiante. Concordante con el numeral 5.14 del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, entendido como la búsqueda del beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás normativas concernientes a los estudiantes en general de nuestra Universidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 100.1 del Art. 100 de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 257.1 del Art. 257° del Estatuto Universitario Vigente, es uno de los derechos de los estudiantes: **"Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación"**. Asimismo, el Art. 93° del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, señala en su numeral 93.2 como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente: **"Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, El Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento"**.

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, al MEMORANDUM N° 0685-2025-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General – UNA-P;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 499-2024-D-FIM-UNA-PUNO de fecha 15 de octubre del 2024, por la que se aprueba, el **Reglamento de Prácticas Pre - Profesionales del Programa de Estudios de Ingeniería de Minas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas** de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, documento que servirá como instrumento regulador de atención al usuario, el mismo consta de IX capítulos, 36 artículos y anexo. El mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2025 y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- ★ Vicerrectorado Académico
- ★ Dirección General de Administración
- ★ Dirección de Gestión Académica
- ★ OCI, OAJ, OPP, OTI
- ★ Facultad, Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- ★ Portal de Transparencia
- ★ SUBUPCDD-DGEA, UPM
- ★ Archivo/2025

zsl/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Paulino Machaca Ari

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE MINAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	EPIM-001 V_01 AÑO 2024
---	---	------------------------------

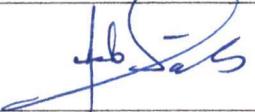


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
FACULTAD INGENIERÍA DE MINAS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DEL
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE MINAS**

PUNO 2024

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
D.Sc. Fernando Salas Urviola 	D.Sc. Fernando Salas Urviola 	Concejo de facultad
Fecha: 29/05/2024	Fecha: 29/05/2024	Fecha:

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE MINAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO</p>	EPIM-001 V_01 AÑO 2024
---	--	---



CAPÍTULO I

I. OBJETIVO

Artículo 1° El objetivo de las prácticas preprofesionales es que el estudiante desarrolle su conocimiento de la realidad laboral e institucional en que le corresponderá insertarse profesionalmente al término de sus estudios, a la vez que pueda aplicar los conocimientos y habilidades aprendidas y desarrolladas durante sus estudios a situaciones concretas, además deben servir para que el estudiante se relacione con diferentes profesionales, empresas e instituciones. Los objetivos son los siguientes:

- a) Fortalecer el aprendizaje de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas en la aplicación de sus conocimientos teóricos-prácticos, habilidades blandas y aptitudes, que tiendan al perfeccionamiento de su desempeño en la profesión.
- b) Lograr que los estudiantes sean competentes en las actividades encomendadas, como en diseño, investigación y social, formulación y evaluación de proyectos, diseño, de acuerdo al perfil del egresado, contemplados en la estructura curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.
- c) Promover el proceso de inserción de estudiantes en el mercado laboral, en instituciones públicas o empresas privadas.

II. ALCANCE

Artículo 2° El presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales, contiene las normas académicas y administrativas específicas, a desarrollarse en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Facultad Ingeniería de Minas Universidad Nacional del Altiplano Puno. Conforme al Plan de Estudios de la Facultad de Ingeniería de Minas, la práctica preprofesional es considerada como un curso de formación profesional, obligatorio y requisito para optar el grado de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Minas. Para lo cual las instituciones y empresas mineras que brinden prácticas pre profesionales deben ser de reconocida trayectoria y estar relacionados directamente con actividades compatibles con la formación profesional del Ingeniero de Minas.

Artículo 3° Las prácticas preprofesionales es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes que estén matriculados en el curso de prácticas preprofesionales y deben cumplir con los requisitos señalados en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas. Así mismo, los estudiantes que han concluido sus estudios y no han realizado sus respectivas prácticas.

Artículo 4° Las prácticas preprofesionales como aspecto formativo del estudiante no está afecta a exoneración alguna.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE MINAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	EPIM-001 V_01 AÑO 2024
---	---	---



III. REFERENCIA NORMATIVA

Artículo 5°

- a) Se sustenta en la Ley Universitaria Ley N°30220.
- b) Estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- c) Modelo Educativo Universitario 2021-2025 V 2.0 Universidad Nacional del Altiplano Puno
- d) Reglamento General de Grados y Títulos Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- e) Ley 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales (artículo 12°)
- f) Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

IV. DEFINICIONES

Certificado de prácticas; documento que emite la empresa privada o pública, en el que certifica el período de práctica y el área donde practicaste.

Empresa minera; realizan diversas actividades para transformar las materias primas en productos determinados, cuya competencia depende de la producción de mineral extraído y de la calidad y cantidad del mismo.

Informe de práctica; son actividades extracurriculares que el estudiante realiza en alguna institución receptora, de los sectores público, o privado, con el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de las competencias y conocimientos adquiridos en el aula.

Institución pública; organismo que dependen de los gobiernos, con los cuales se busca el brindar un servicio para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Práctica; conjunto de actividades o acciones que desarrollamos al aplicar ciertos conocimientos, con la finalidad de mejorar en la disciplina que se practica.

V. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN

Artículo 6° Las Prácticas Preprofesionales se desarrollan en unidades receptoras de instituciones públicas o privadas (empresas mineras), laboratorios de la Facultad de Ingeniería de Minas y carreras afines, institutos de investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y otras instituciones afines.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE MINAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	EPIM-001 V_01 AÑO 2024
---	---	---



Artículo 7º Estructuralmente están conformadas por: Decanato, Dirección de la Escuela Profesional, Dirección de Departamento Académico, Coordinación de Prácticas Preprofesionales, Docentes Asesores y Estudiantes.

Artículo 8º Las actividades de gestión, programación, evaluación, supervisión etc., de las prácticas preprofesionales estará a cargo del Coordinador del Centro de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas como presidente de la comisión; a su vez la comisión estará integrada por el Decano de la Facultad, Director de la Escuela, Docente del curso de Práctica Preprofesionales, un docente ordinario y un representante de los estudiantes designado por el Consejo de Facultad en concordancia con los lineamientos de política institucional de la Facultad de Ingeniería de Minas y el estatuto vigente de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo 9º Los Centros de Prácticas Preprofesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas se consideran las unidades mineras de producción, proyectos mineros, institutos de investigación, entidades consultoras, oficinas de proyectos relacionados a la actividad geológica, minero, metalúrgico, además centros de extensión, unidades de producción minera, laboratorios y gabinetes de la Facultad de Ingeniería de Minas y de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, todas ellas tipificadas por la comisión de Prácticas Preprofesionales.

Artículo 10º La consecución del número, variedad y alcance de las prácticas preprofesionales para los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, serán concretizadas en base a gestiones directas, convenios universidad-empresa, convenios interinstitucionales de cooperación mutua, sean estos de carácter público o privado, nacional o extranjera y estarán a cargo de la comisión de prácticas pre profesionales.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 11º Las prácticas preprofesionales se realizarán según las siguientes modalidades:

1. Por convenios y gestiones realizados por la Facultad de Ingeniería de Minas con empresas mineras e instituciones privadas o públicas.
2. Por gestión propia del estudiante matriculado en el curso de prácticas preprofesionales en la Facultad de Ingeniería de Minas ante empresas mineras e instituciones públicas.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE MINAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	EPIM-001 V_01 AÑO 2024
---	---	---



CAPÍTULO IV **PROCEDIMIENTOS**

Artículo 12° De acuerdo al artículo 11°, el estudiante podrá solicitar la respectiva carta de presentación en la Secretaría de Decanato de la Facultad, éste será derivado a la Dirección de la Escuela Profesional, señalando el nombre de la empresa o institución, dirección, nombre de la persona con quien contactar, teléfono fijo, número celular, e-mail, a fin de que se le otorgue la carta de presentación respectiva vía Decanato.

Artículo 13° Al solicitar la carta de presentación, el alumno debe consignar los objetivos a alcanzar al finalizar su práctica preprofesional.

CAPÍTULO V

DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 14° El estudiante debe acreditar una duración de tres (03) meses de prácticas pre profesionales en la empresa minera o institución, acreditada con carta de presentación por el Decano de la Facultad, en concordancia a lo establecido en el Currículo de Estudios de la Escuela profesional de Ingeniería de Minas.

Artículo 15° Las actividades desarrolladas por el estudiante en el transcurso de las prácticas pre profesionales estará enmarcado en las normas y reglas de la empresa minera o institución recepcionante en concordancia al programa de prácticas previamente establecido por la comisión de prácticas de la FIM- UNA-Puno.

CAPÍTULO VI

DEL INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 16° El informe de prácticas preprofesionales constituye una evidencia en el logro de las competencias específicas y de especialidad de la carrera profesional, que debe presentarse a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo 17° Dentro del último mes de la culminación del semestre académico regular programado según la Directiva Académica vigente en la Universidad Nacional del Altiplano, el estudiante de prácticas preprofesionales deberá presentar su informe final con el respectivo certificado de prácticas emitido por la empresa minera, institución privada o pública: El certificado debe contener fecha de inicio y culminación de la práctica, debe consignar número de teléfono fijo de la empresa o institución, y correo de la empresa.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE MINAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	EPIM-001 V_01 AÑO 2024
---	---	---



Artículo 18° La presentación del informe final, debe ser en forma físico y digital, haciendo alcance a la Dirección de la Escuela de Ingeniería de Minas, inicialmente un borrador, luego de las revisiones presentar un ejemplar final adjuntando copia legalizada de Certificado o Constancia de prácticas preprofesionales, para su calificación.

Artículo 19° Una vez concluido la práctica el certificado o constancia tendrá validez por 01 año, es decir podrán presentar su informe durante ese año.

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA DE INFORME DE PRÁCTICAS

Artículo 20° Al término de su práctica y dentro de los plazos fijados por la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, el estudiante deberá entregar un informe que permita evaluar esta actividad. La elaboración de este informe se deberá ceñir a la siguiente pauta:

Carátula (Anexo 1)

Universidad Nacional del Altiplano Puno (tipografía Arial, tamaño 18)

Facultad Ingeniería de Minas (tipografía Arial, tamaño 16)

Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (tipografía Arial, tamaño 14)

Logo de la Facultad de Ingeniería de Minas (ancho 4.33 cm y alto 4.68 cm)

Informe de Prácticas preprofesionales (tipografía Arial, tamaño 14)

Nombre del estudiante (tipografía Arial, tamaño 14)

Fecha de entrega del Informe (tipografía Arial, tamaño 14)

Agradecimiento (hoja aparte)

El agradecimiento debe ser a la Empresa minera o Institución Pública (a fin a la carrera)

I. Aspectos Generales (hoja aparte)

A. Generalidades del Estudiante

- Apellidos y Nombres:
- Código Universitario:
- Facultad: Ingeniería de Minas
- Escuela Profesional: Ingeniería de Minas
- DNI:
- e-mail institucional:

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE MINAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	EPIM-001 V_01 AÑO 2024
---	---	---



- e-mail personal:

B. Generalidades de la Empresa o Institución Pública

- Empresa Minera:
- Razón Social:
- RUC:
- Gerente de Operaciones:
- Dirección de la empresa:
- Teléfono fijo de la empresa
- e-mail de la empresa o institución pública.
- Área:
- Periodo de prácticas

II. Resumen

Es una síntesis del informe completo, donde se describen los principales contenidos de éste. No corresponde a una introducción.

El resumen deberá tener una extensión inferior a una página y ser autocontenido. No incluirá figuras ni referencias a otras partes del informe.

Una pauta tentativa del resumen es:

- Nombre y localización de la institución o empresa
- Actividad de la institución
- Actividades desarrolladas durante la práctica
- Conclusiones del trabajo realizado durante la práctica.

Índice (índice general, índice de tablas e índice de figuras)

III. Introducción

En esta sección se identifica la institución en que se realizó la práctica, el período, el calendario de las actividades realizadas, nombres de supervisores a cargo y otra información de carácter similar.

Considerar:

Aspectos Generales

- 3.1 Introducción.
- 3.2 Descripción de la mina y/o institución.
- 3.2.1 Ubicación.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE MINAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	EPIM-001 V_01 AÑO 2024
---	---	---



3.2.2 Características de la empresa.

3.3 Aspectos Geológicos.

3.3.1 Geología General.

3.3.2 Geología Regional

3.3.3 Geología Local

3.3.4 Reservas, etc.

Nota: Se recomienda como máximo 10 páginas.

IV. Antecedentes

Esta sección incorpora una breve reseña monográfica de la empresa o institución, en que se realizó la práctica, así como de las áreas en que específicamente se desempeñó el estudiante. Su extensión no excederá cuatro páginas. Si se cuenta con mucha información, esta se acompañará como anexo.

V. Desarrollo de la práctica

Esta es la sección modular del informe. En ella se describen las tareas encomendadas y el trabajo desarrollado.

En caso de haberse realizado algún estudio o informe durante la práctica, se reproducirán aquí sus secciones principales.

El objetivo de esta sección es reflejar lo más fehacientemente posible el contenido del trabajo realizado durante el período de práctica. Considerar:

5.1 Objetivos y alcances del Informe de prácticas.

5.2 Procedimiento de trabajo o tareas asignadas

5.3 Método de Explotación o Minado (su equivalente si no es una empresa minera)

5.3.1 Operaciones unitarias de Minado (su equivalente si no es una empresa minera).

Nota. - En operaciones unitarias deben estar descritos: perforación y voladura, limpieza y acarreo, transporte y sostenimiento, servicios auxiliares.

5.4 Diagrama de flujo.

Nota. - Los ítems 5.3 y 5.3.1 deben estar consignados los cálculos numéricos en lo posible, incluir tablas y figuras netamente de la mina donde se realizó la práctica más no figuras copias de textos.

Nota: La extensión de esta sección no excederá treinta páginas. Podrá incluir cuadros y figuras. En caso de haber tablas detalladas, cuadros complementarios, memorias de cálculo, planillas de registro, archivos fotográficos u otros documentos que acrediten el trabajo, se acompañarán como anexos.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE MINAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	EPIM-001 V_01 AÑO 2024
---	---	---



VI. Análisis

En esta sección el estudiante analiza las situaciones y/o resultados relacionados con el trabajo realizado durante la práctica, aplicando su criterio personal y lo aprendido en la Universidad. El análisis debe aportar argumentos y se referirá tanto a aspectos técnicos como a otros temas que hayan llamado la atención al estudiante o en que se haya visto involucrado. Considerar:

- 6.1 Descripción del problema o problemas considerados.
- 6.2 Soluciones posibles de los problemas.
- 6.2.1 Cálculos realizados para encontrar soluciones posibles.
- 6.3 Propuesta de mejora.

En particular, el estudiante deberá evaluar su experiencia de práctica, considerando el contexto de la organización o empresa, las funciones y obligaciones ejecutadas, sus logros y aprendizajes respecto de su autogestión, para establecer una mirada analítica y ética de su inserción laboral.

La extensión de esta sección será por lo menos cinco páginas.

Conclusiones

En esta sección se presentan ordenadamente las conclusiones a que ha llegado el estudiante, en base a los análisis desarrollados en la sección anterior. De especial relevancia son las conclusiones relativas a la experiencia profesional adquirida con motivo de la práctica.

Las conclusiones y eventuales recomendaciones deben resultar del trabajo desarrollado y del análisis efectuado; no deben aparecer conclusiones sin sustento.

Bibliografía

En caso de haber citado otras fuentes en el informe, se incorporará la bibliografía correspondiente utilizando las normas oficiales de la Universidad.

Anexos

En anexos se acompañará la documentación complementaria mencionada más arriba, así como otra documentación que el estudiante estime oportuno.

Recomendaciones

- El informe se escribirá con tipografía Arial tamaño 11 (o similar), con interlineado de 1,5 y con márgenes de 2,5 cm. (sugerencia Norma APA, séptima edición)
- Se deberá cuidar el idioma, utilizando preferentemente lenguaje profesional para describir y comentar el trabajo y las instalaciones.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE MINAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	EPIM-001 V_01 AÑO 2024
---	---	---



CAPÍTULO VIII

PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 21° Las prácticas preprofesionales serán planificadas, programadas, por la comisión de prácticas pre profesionales.

Artículo 22° Las prácticas pre profesionales serán asesoradas y capacitadas por el docente encargado del curso de prácticas pre profesionales.

Artículo 23° El informe se evaluará de acuerdo con la rúbrica de evaluación de informes de prácticas preprofesionales, dando especial énfasis al aporte y análisis del estudiante en su informe (Anexo 2).

Artículo 24° Los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas pueden realizar prácticas preprofesionales, en los laboratorios, gabinetes, centro de cómputo de la Facultad de Ingeniería de Minas, tutorados por el profesor encargado del curso; al finalizar presentará el informe correspondiente ante la comisión o ante el docente encargado con el fin de asignarle la nota correspondiente.

Artículo 25° La Comisión de prácticas preprofesionales presentara un informe anual en el mes de abril de cada año ante el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO IX

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 26° En caso de tener cupos disponibles de prácticas preprofesionales la Facultad de Ingeniería de Minas asignará prácticas de acuerdo a las siguientes modalidades:

- Los primeros puestos del noveno y décimo ciclo serán acreedores a una práctica preprofesional, en caso de no haber gozado de este beneficio, según la disponibilidad de vacantes.
- Para el resto de los estudiantes que cumplan con los requisitos, la selección se realizará en base a una evaluación que considere los siguientes aspectos.

Promedio ponderado académico del alumno (PPA) de los dos últimos semestres concluidos. El puntaje obtenido en su examen de selección de aspirantes a practicantes (PES) en sistema vigesimal.

$$\text{PUNTAJE} = \text{PPA} + \text{PES}$$

Artículo 27° De acuerdo al Plan de Estudios del Currículo Flexible por Competencias 2015-2019 y 2021-2025 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, el estudiante deberá tener como mínimo de 160 créditos aprobados para realizar prácticas preprofesionales.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE MINAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	EPIM-001 V_01 AÑO 2024
---	---	---



Artículo 28º El examen de evaluación para asignación de prácticas preprofesionales se efectuará en la última semana del mes de octubre de cada año y se asignara de acuerdo a ranking, conforme al orden de llegada de aceptación de las diversas entidades que las otorgan.

Artículo 29º Para la confección del examen de asignación de prácticas preprofesionales, la comisión de prácticas preprofesionales convocara a todos los docentes a la elaboración de la prueba, quienes aportarán con 10 preguntas cada uno de las cuales se elegirán por sorteo en un ambiente cerrado, momentos antes de la prueba.

Artículo 30º La calificación y publicación de los resultados lo efectuara la comisión de prácticas pre profesionales una vez concluido el examen.

Artículo 31º La Facultad acreditará a los ganadores ante la entidad mediante un oficio emitido por el Decanato.

Artículo 32º El estudiante que obtenga una práctica preprofesional por cuenta de la Universidad no podrá beneficiarse por segunda vez.

SANCIONES

Artículo 33º Son causas de sanción al beneficiario de la práctica preprofesional:

- La demora, por motivos no justificados, en integrarse al centro de prácticas.
- La no ejecución de las prácticas por motivos injustificados.
- El abandono de las prácticas.

Artículo 34º Las sanciones de las faltas, ocasionan que no sean considerados en adelante para alguna otra convocatoria de prácticas preprofesionales.

Artículo 35º Son causas de sanción a la comisión de prácticas preprofesionales:

- Ocultar prácticas preprofesionales concedidas a la Facultad.
- No respetar el ranking, resultado de la evaluación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 36º Si los estudiantes obtienen prácticas preprofesionales por gestión propia deberán hacer llegar la carta de aceptación de las mismas dentro de los 15 días de iniciada la práctica preprofesional a la Facultad.

El presente reglamento entra para su aplicación a partir de la aprobación en Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE MINAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO</p>	<p>EPIM-001 V_01 AÑO 2024</p>
---	--	---



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

FACULTAD INGENIERÍA DE MINAS

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS



INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

NOMBRE DEL ESTUDIANTE

PUNO 2024



REGLAMENTO
REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE
PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS
DE INGENIERÍA DE MINAS UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO

EPIM-001

V_01

AÑO 2024



ANEXO

Rúbrica de Evaluación del Informe de Prácticas Preprofesionales

Criterios de evaluación	Excelente	Sobresaliente	Bueno	Aceptable	Bajo
Claridad estructura y del informe	El informe es claro, bien estructurado y presenta todos los elementos requeridos de manera organizada.	El informe es claro, bien estructurado y presenta la mayoría de los elementos requeridos de manera organizada.	El informe es claro y estructurado, pero puede faltar algún elemento requerido o la organización puede ser mejorable en algunos aspectos.	El informe es aceptable en cuanto a claridad y estructura, pero faltan varios elementos requeridos o la organización es deficiente en varios aspectos.	El informe carece de claridad y estructura, faltan muchos elementos requeridos y la organización es muy deficiente.
Evidencia actividades de realizadas	El informe evidencia claramente todas las actividades realizadas durante la unidad, destacando los logros obtenidos y el cumplimiento de metas.	El informe evidencia la mayoría de las actividades realizadas durante la unidad, aunque puede haber algunas omisiones o falta de detalles en los logros y metas.	El informe evidencia algunas de las actividades realizadas durante la unidad, aunque puede haber algunas omisiones o falta de detalles en los logros y metas.	El informe evidencia pocas de las actividades realizadas durante la unidad, con omisiones importantes en los logros y metas alcanzados.	El informe no evidencia de manera adecuada las actividades realizadas durante la unidad, no se presentan los logros ni metas alcanzados.
Coherencia con los objetivos de la tarea	El informe demuestra una clara coherencia con los objetivos de la tarea, evidenciando un entendimiento profundo de los mismos y su aplicación en las actividades realizadas.	El informe demuestra una buena coherencia con los objetivos de la tarea, evidenciando un entendimiento sólido de los mismos y su aplicación en la mayoría de las actividades realizadas.	El informe demuestra cierta coherencia con los objetivos de la tarea, pero puede haber algunas inconsistencias o falta de comprensión en la aplicación de los mismos en algunas actividades realizadas.	El informe tiene poca coherencia con los objetivos de la tarea, evidenciando falta de comprensión en la aplicación de los mismos en la mayoría de las actividades realizadas.	El informe carece de coherencia con los objetivos de la tarea, no se evidencia comprensión de los mismos en las actividades realizadas.
Calidad de la redacción y ortografía	El informe presenta una redacción impecable y sin errores ortográficos, utilizando un lenguaje adecuado y preciso.	El informe presenta una redacción muy buena y con pocos errores ortográficos, utilizando un lenguaje adecuado y preciso en su mayoría.	El informe presenta una redacción aceptable, con algunos errores ortográficos y utilizando un lenguaje adecuado y preciso en algunos casos.	El informe presenta una redacción deficiente, con varios errores ortográficos y no siempre utiliza un lenguaje adecuado y preciso.	El informe presenta una redacción muy deficiente, con numerosos errores ortográficos y no utiliza un lenguaje adecuado y preciso.